



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 303/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, el literal a del Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Derechos de las y los estudiantes. - "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;"

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 10 del Reglamento de Régimen Académico establece: Los periodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

Que, el Art. 11 del Reglamento de Régimen Académico establece: Período académico ordinario (PAO) . - "Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de dieciséis (16) semanas cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará, la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente."

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 303/2021

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable".

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución nro. 097/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 4 de marzo de 2021, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2021 1 Y 2, DE TODAS LAS CARRERAS, EXCEPTO ENFERMERÍA Y CIENCIAS MÉDICAS/MEDICINA; Y, CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS ORDINARIOS 2021 1 Y 2, DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y CIENCIAS MÉDICAS/MEDICINA, EN EL QUE SE CONTEMPLAN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA."

QP





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 303/2021

Que, mediante resolución nro. 133/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 18 de marzo de 2021, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE GRADO, PERÍODO ACADÉMICO 2021-1 DE TODAS LAS CARRERAS, EN CONCORDANCIA CON EL CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 097/2021.”

Que, mediante resolución nro. 198/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 29 de abril de 2021, en su artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CORRECCIÓN EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA DE GRADO PERIODO ACADÉMICO 2021 - 1, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 133/2021, CONFORME EL ARCHIVO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante resolución nro. 229/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 11 de mayo de 2021, en el artículo 2 y 3, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO 097/2021 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021.

ARTÍCULO 3.- APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO 2021-2022 D1, D2 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN EL QUE SE REAJUSTA PARA LAS CARRERAS DE CIENCIAS MÉDICAS, MEDICINA Y ENFERMERÍA, LA SEMANA ACADÉMICA DE 6 A 5 DÍAS.”

Que, mediante resolución nro. 248/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de mayo de 2021, en su artículo 1, resolvió:

“ARTÍCULO 1. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ACTUALICE EL CALENDARIO ACADÉMICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 229/2021, Y EL CRONOGRAMA DE MATRÍCULAS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN .198/2021, AMPLIANDO EL PERIODO DE LA MATRÍCULA EXTRAORDINARIA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HASTA LAS 23H59 DEL MIÉRCOLES 02 DE JUNIO DE 2021 Y REPROGRAME LAS FECHAS DE MATRÍCULAS ESPECIALES; ADEMÁS REMITIRÁ A LAS FACULTADES Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA SU EJECUCIÓN, MISMAS QUE DESCENDERÁN EL CALENDARIO Y CRONOGRAMA A LA BREVEDAD POSIBLE.”





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 303/2021

Que, mediante resolución nro. 273/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 8 de junio de 2021, en el artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA ACTUALICE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2021-1 Y LOS CRONOGRAMAS QUE CALENDARIZAN PROCESOS DENTRO DEL PERIODO 2021-1 EN BASE A SEMANA CALENDARIO Y REMITA A LAS FACULTADES Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA SU EJECUCIÓN, MISMAS QUE DESCENDERÁN EL CALENDARIO Y CRONOGRAMAS A LA BREVEDAD POSIBLE

DISPONIENDO QUE LA ELABORACIÓN DE LOS FUTUROS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y CRONOGRAMAS, DEBEN REALIZARSE CON BASE EN LA SEMANA CALENDARIO.”

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DAC-2021-0131-OF de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por la Lic. Gisela León, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En cumplimiento de la NOTIFICACIÓN Nro. 273-2021 DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nro. 273-2021 dada en sesión 8 de junio de 2021, que en su “Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Académica actualice el Calendario Académico 2021-1 y los Cronogramas que calendarizan procesos dentro del periodo 2021-1 en base a semana calendario y remita a las Facultades y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para su ejecución, mismas que descenderán el calendario y cronogramas a la brevedad posible

Disponiendo que la elaboración de los futuros calendarios académicos y cronogramas, deben realizarse con base en la Semana Calendario.”

Por lo que sírvase encontrar adjunto el **Calendario académico 2021 D1 y D2 y los Cronogramas** actualizados.

Además, se sugiere garantizar el cumplimiento del Cronograma de titulación vigente con el personal académico necesario y pertinente; así mismo las Facultades deberán adoptar mecanismos necesarios para la recuperación de los feriados.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada el oficio que antecede; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 303/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DAC-2021-0131-OF SUSCRITO POR LA LIC. GISELA LEÓN, DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO 2021 D1 Y D2, Y LOS CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE TITULACIÓN VIGENTE CON EL PERSONAL ACADÉMICO NECESARIO Y RECURSOS PERTINENTES CONFORME LAS FECHAS ESTABLECIDAS.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, ADOPTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS FERIADOS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEXTA.-Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

OCTAVA. Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 28 de junio de 2021.

Machala, 29 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

